



Ord. N° : 862 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 17/02/2019; N.I N°249 del 14/03/2019 del Depto. de Salud.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 29 MAR 2019

DE : **Alcalde de Coquimbo**

A : **Sr. Yerko Roa**

Mediante solicitud recibida con fecha 17 de febrero de 2019, registrada bajo el código MU067T0002312, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *"Solicito a usted copia de todos los sumarios finalizados en este municipio, relacionados con la Atención Primaria de Salud Municipal, contra médicos por cualquier conducta que pueda ser calificada -independiente si fue comprobada o no- como acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro, promoción de prostitución, producción de material pornográfico o almacenamiento de material pornográfico. En caso de existir menores de edad involucrados pido que se omitan sus datos de identificación. También pido que se omita cualquier dato de identificación que se considere que afecta la privacidad del paciente, independiente de su edad, en base a las disposiciones que las leyes establecen. El periodo que solicito es entre 1998 y la actualidad."*

Sobre la materia, el Departamento de Salud ha informado que solamente se registra un solo caso, y se procedió a realizar una investigación sumaria mediante Decreto Exento N°923 del 06 de julio del 2015, cuyos antecedentes se remiten adjunto en formato PDF.

Cabe hacer presente que la identidad de algunos declarantes en dicha investigación ha sido tachada, dado que divulgar la identidad de aquéllos podría

inhibir a otros testigos a entregar ciertas opiniones o juicios personales que sólo se emiten bajo una razonable y evidente expectativa de reserva.

A su vez, y en virtud del principio de divisibilidad, se procedió a tachar la identidad y datos personales de la denunciante, y respecto de la información que contiene datos sensibles, como son su ficha clínica y sus informes y exámenes médicos contenidos en la investigación sumaria, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 2 del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de dicha información, el cual dispone que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*"

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



[Handwritten signature in blue ink]
Marcelo Pereira Peralta
Alcalde de Coquimbo

[Handwritten mark]
MPP/CPL/m...
Distribución
- Interesado
- Depto. Salud
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.



[Handwritten mark]
V. B.
ABOGADO
GABINETE